

**Reservas desechadas o retiradas al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**



LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA**  
DIPUTADO FEDERAL

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha, octubre 28 de 2014.*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristian Hora 12:08

Presentes

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, Diputado Federal en la LXII Legislatura en esta Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de este H. Órgano Legislativo, presento reservas al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social en los términos siguientes:

Reserva del Artículo 2º, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<b>Artículo 2.</b> La observación y aplicación de la presente Ley se regirán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, y rigor técnico.	<b>Artículo 2.</b> La observación y aplicación de la presente Ley se regirán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, <b>rigor técnico y máxima publicidad.</b>

Atentamente.

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA  
DIPUTADO

Edgar A.  
28 Oct 14  
12:10

Palacio legislativo de San Lázaro a 28 de octubre de 2014



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**

DIPUTADA FEDERAL

*Sin que medie debate, en votación  
económica, se desecha. Octubre 28 de 2014.*

PRD  
1  
②

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de octubre de 2014  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristian* Hora *11:32*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 4 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<p><b>Artículo 4.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. <b>Acción de Desarrollo Social:</b> Aquellas acciones, contempladas o no en los programas de desarrollo social, en donde cualquiera</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. <b>Política de Desarrollo Social:</b> Aquellas acciones, contempladas o no en los programas de desarrollo social, en</p>

*Edgar f*  
*28 Oct*  
*11:31*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comisión Especial de Asuntos Alimentarios

Presidencia  
"2014, año de Octavio Paz"

<p>de los tres órdenes de gobierno otorguen transferencias monetarias, bienes o servicios a personas físicas o morales que estén alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, utilizada para la medición de la pobreza.</p> <p>II.-...XVII.-...</p>	<p>dónde cualquiera de los tres órdenes de gobierno otorguen transferencias monetarias, bienes o servicios a personas físicas o morales que estén alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, utilizada para la medición de la pobreza.</p> <p>II.-...XVII.-...</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Suscribe**

DIP. Gloria Bautista Cuevas

PRD  
8



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristina Hora 12:01

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014.

*Sin que motive debate, por la urgencia económica, se desecha. Octubre 28 del 2014.*

Dip. Silvano Aureoles Conejo  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con funda

mento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforma, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 10, 11, 12 y un Artículo Transitorio sin referente anterior de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen con Proyecto de Decreto:	Propuesta de modificación:
<p><b>Artículo 10.</b> El Consejo General estará integrado por un Presidente y seis Consejeros, cuya designación deberá recaer en personas que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y</p>	<p><b>Artículo 10.</b> El Coneval estará integrado por:</p> <p>I. El Consejo General; II. Un Comité Técnico; III. Las unidades administrativas que determine el Consejo General; y IV. La Contraloría Interna.</p> <p>El Consejo General estará integrado por un Presidente y seis Consejeros, cuya designación deberá recaer en personas que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y</p>

*Edgar A  
28 Oct  
12:02*





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>políticos;</p> <p>II. Tener treinta y cinco años cumplidos al momento de la designación;</p> <p>III. Contar con reconocido prestigio académico debiendo:</p> <p>a. Pertenecer o haber pertenecido al Sistema Nacional de Investigadores, o</p> <p>b. Colaborar en una institución académica con programas inscritos en el padrón nacional de posgrados de calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>IV. Contar con reconocido prestigio profesional, acreditando el grado académico de maestría o equivalente;</p> <p>V. Tener experiencia mínima de diez años en evaluación de políticas y programas de desarrollo social, así como en análisis, medición e identificación de la pobreza;</p> <p>VI. No pertenecer a algún partido</p>	<p>políticos;</p> <p>II. Tener como <b>mínimo</b> treinta y cinco años cumplidos al momento de la designación;</p> <p>III. <b>Tener al menos el grado académico de licenciatura o equivalente;</b></p> <p>IV. Tener al menos diez años de experiencia en <b>materia de desarrollo social</b> y en alguna de las materias relacionadas del Consejo: <b>conocimientos técnicos en evaluación de programas de desarrollo social, evaluación de políticas de desarrollo social, análisis de la pobreza, medición o identificación de la pobreza;</b></p> <p>V. No haber sido candidato a</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

<p>político, no haber sido candidato a ocupar un cargo de elección popular, o ejercido alguno de ellos durante los cinco años anteriores a su nombramiento;</p> <p>VII. No haber sido dirigente de algún partido o asociación política, religiosa o sindical, durante los cinco años anteriores a su nombramiento; y,</p> <p>VIII. No haber sido sentenciado, mediante resolución firme, por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por alguna causa que implique responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ocupar un cargo de elección popular, o ejercido alguno de ellos durante los tres años anteriores a su nombramiento;</p> <p>VI. No haber sido, dirigente de algún partido o asociación política, religiosa o sindical, durante los tres años anteriores a su nombramiento;</p> <p>VII. No haber sido sentenciado, mediante resolución firme, por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por alguna causa que implique responsabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> La Comisión Nacional de Desarrollo Social propondrá, a la Cámara de Diputados, una terna de candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, para la elección de cada uno los Consejeros.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública para la elección del Presidente y los Consejeros, la cual deberá contener las etapas para el procedimiento de elección, fechas y plazos.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social deberá evaluar que los aspirantes cumplan</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Para la elección de los miembros del Consejo General, se integrará un Comité Técnico de Evaluación por siete ciudadanos de reconocido prestigio.</p> <p>Cada uno de los siguientes organismos designarán a una persona para dicho Comité Técnico de Evaluación: la Comisión Nacional de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Instituto Nacional de Estadística y</p>



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

<p>con los requisitos legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proposición de tres personas por cada vacante; y remitirá la relación correspondiente a la Cámara de Diputados.</p>	<p><b>Geografía y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</b></p> <p>Por su parte, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados designará, mediante acuerdo, a tres integrantes para dicho Comité.</p> <p>Será la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la encargada de lanzar una convocatoria pública y abierta para la elección de los miembros del Consejo General.</p> <p>La lista de aspirantes que cumplan con los requisitos de dicha convocatoria será turnada al Comité Técnico de Evaluación que seleccionará en un plazo no mayor a treinta días naturales una terna para cada puesto de Consejero y para Presidente del Consejo General, misma que someterá a consideración de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.</p> <p>La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en un lapso no mayor a diez días naturales a partir de la recepción de las ternas a que se refiere el párrafo anterior, impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos para seleccionar a los candidatos al cargo de Consejero y Presidente del Consejo General.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo</p>	<p><b>Artículo 12.</b> La propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, se someterá a consideración del pleno de la Cámara de Diputados quien deberá designar a los Consejero y Presidente del Consejo General por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo</p>



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

<p>por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados.</p>	<p>por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p><b>El Ejecutivo Federal podrá objetar en una sola ocasión dichos nombramientos en el plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero o de Presidente del Consejo General la persona designada por la Cámara de Diputados. En caso de objetarse el o los nombramientos, la Cámara de Diputados designará a un nuevo Consejero o Presidente del Consejo General mediante el procedimiento previsto en el presente artículo</b></p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p><b>Nuevo Transitorio</b></p> <p><b>La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados deberá emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley en un plazo no mayor a los 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; en ese mismo término deberá instalarse el Comité Técnico de Evaluación.</b></p>



**Dip. Carol Antonio Altamirano**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sub que native debate, en votación, y se desecha. Octubre 28 de 2014. YED*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*De*

**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristóbal* Hora *12:41*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expiden **la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social** relativo al artículo 11 de la **Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, para quedar como sigue:

**Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 11.</b> La Comisión Nacional de Desarrollo Social propondrá, a la Cámara de Diputados una terna de candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, para la elección de cada uno de los Consejeros.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública para la elección del Presidente y los Consejeros, la cual deberá contener las etapas para el procedimiento de elección, fechas y plazos.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social deberá evaluar que los aspirantes cumplan con los requisitos legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de tres personas por cada vacante; y remitirá la relación</p>	<p><b>Artículo 11.</b> La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la integración del consejero Presidente y de los consejeros candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, para la elección de cada uno de los Consejeros, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por el Banco de México y dos por el INEGI.</p> <p>La Cámara de Diputados emitirá una convocatoria pública para la elección del Presidente y los Consejeros, la cual deberá contener las etapas para el procedimiento de elección, fechas y plazos.</p>

*[Handwritten signature]*

*Edgardo J  
28 Oct  
12:40*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

correspondiente a la Cámara de Diputados. ***	***
--------------------------------------------------	-----

**Suscribe**

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**



### GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

15

**PARRAFO PRIMERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al párrafo primero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente.

*El Dgo de R  
28 Oct  
12:35*

*sin que motive debate en votación económica  
se desecha. octubre 28 del 2014*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde algún tiempo han existido señalamientos respecto a la verdadera autonomía del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval), sobre todo en la elección de sus consejeros, ya que se afirma, se encuentra supeditada a la voluntad del Ejecutivo.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

**RECIBID**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre Cristina



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Con la reforma político electoral aprobada recientemente por esta legislatura, el Coneval pasó a ser un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual es positivo y abona al fortalecimiento de un organismo que ha tenido un desarrollo adecuado desde su conformación.

Sin embargo y de forma paradójica, pese a que se convirtió en un órgano autónomo, la elección de sus seis consejeros y el presidente ahora compete a la Cámara de Diputados, lo cual conlleva el riesgo de que este procedimiento se partidice y la credibilidad de este organismo se vea severamente dañada; máxime si se hace revisión sobre experiencias recientes en la selección de consejeros de órganos autónomos, pues no han recaído sobre los candidatos con mayor autonomía ni en los perfiles técnicos más adecuados, sino en candidatos afines a las fracciones parlamentarias mayoritarias.

Resulta de gran importancia que las funciones del CONEVAL sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo. En ese sentido, resulta menester que el organismo evaluador en cita actúe de forma objetiva garantizando transparencia y rendición de cuentas.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Es por ello que en la presente reserva proponemos que el método de selección de consejeros con base en la terna propuesta, no se lleve a cabo sólo únicamente el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; sino mediante un proceso de insaculación.

Esto blindaría al Consejo de jaloneos y cuotas partidistas, sin hacer mella en la probidad y calidad de los candidatos, pues al menos en teoría los perfiles ya habrían cumplido con los requisitos y filtros establecidos en la convocatoria, por lo que la selección de alguno de ellos entre los candidatos sería prácticamente irrelevante.

No se debe dar por sentado que la creación de organismos constitucionales autónomos es la solución idónea en todos los casos para garantizar imparcialidad e independencia de actuación; incluso, como en este caso se puede dar al traste con una institución que se ha desempeñado adecuadamente.

Partidizar al Coneval, sería un retroceso en los ámbitos de la transparencia, la descentralización administrativa y la evaluación objetiva de las políticas públicas.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



El objetivo de los organismos autónomos de servir como un contrapeso será letra muerta si la selección de sus consejeros son determinados por negociaciones entre los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente **mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.**

...

...



**GRUPO PARLAMENTARIO**



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <del>por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</del></p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <b>mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes</b></p>
<p>...</p>	
<p>...</p>	
	<p>...</p>
	<p>...</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



20

**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

90

### PARRAFO PRIMERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

**AIDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ** , integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al párrafo primero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente.

El día 1  
28 Oct  
12:38

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristina Hora 12

Desde algún tiempo han existido señalamientos respecto a la verdadera autonomía del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval), sobre todo en la elección de sus consejeros, ya que se afirma, se encuentra supeditada a la voluntad del Ejecutivo.

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha, octubre 28 del 2014.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Con la reforma político electoral aprobada recientemente por esta legislatura, el Coneval pasó a ser un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual es positivo y abona al fortalecimiento de un organismo que ha tenido un desarrollo adecuado desde su conformación.

Sin embargo y de forma paradójica, pese a que se convirtió en un órgano autónomo, la elección de sus seis consejeros y el presidente ahora compete a la Cámara de Diputados, lo cual conlleva el riesgo de que este procedimiento se partidice y la credibilidad de este organismo se vea severamente dañada; máxime si se hace revisión sobre experiencias recientes en la selección de consejeros de órganos autónomos, pues no han recaído sobre los candidatos con mayor autonomía ni en los perfiles técnicos más adecuados, sino en candidatos afines a las fracciones parlamentarias mayoritarias.

Resulta de gran importancia que las funciones del CONEVAL sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo. En ese sentido, resulta menester que el organismo evaluador en cita actúe de forma objetiva garantizando transparencia y rendición de cuentas.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Es por ello que en la presente reserva proponemos que el método de selección de consejeros con base en la terna propuesta, no se lleve a cabo sólo únicamente el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; sino mediante un proceso de insaculación.

Esto blindaría al Consejo de jaloneos y cuotas partidistas, sin hacer mella en la probidad y calidad de los candidatos, pues al menos en teoría los perfiles ya habrían cumplido con los requisitos y filtros establecidos en la convocatoria, por lo que la selección de alguno de ellos entre los candidatos sería prácticamente irrelevante.

No se debe dar por sentado que la creación de organismos constitucionales autónomos es la solución idónea en todos los casos para garantizar imparcialidad e independencia de actuación; incluso, como en este caso se puede dar al traste con una institución que se ha desempeñado adecuadamente.

Partidizar al Coneval, sería un retroceso en los ámbitos de la transparencia, la descentralización administrativa y la evaluación objetiva de las políticas públicas.



## GRUPO PARLAMENTARIO



El objetivo de los organismos autónomos de servir como un contrapeso será letra muerta si la selección de sus consejeros son determinados por negociaciones entre los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente **mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.**

...

...



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <del>por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <b>mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes</b></p> <p>...</p> <p>...</p>





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha. Octubre 28 de 2014.*

*(3A) PKD 3*  
*[Firma]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 11:31

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 12 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<p><b>Artículo 12.</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de</p>	<p><b>Artículo 12.</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la <b>Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados</b>, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el</p>

*Edgar R*  
*28 Oct*  
*11:32*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>...</p>	<p>voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo por <b>un período único de 6 años.</b></p> <p>...</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Suscribe**

**Dip. Gloria Bautista Cuevas**



### GRUPO PARLAMENTARIO



21

**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

### **PARRAFO TERCERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL** , integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva al párrafo tercero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente.

*Si se que motive debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 del 2014.*

*Enrique F  
28 Oct  
12:4*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de los mecanismos a través de los cuales se ha buscado mejorar el funcionamiento del Estado ha sido la proliferación de organismos autónomos, esto en aras de mejorar la rendición de cuentas.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12:4*

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Dichos organismos son instituciones públicas en las cuales se delega la operación de tareas gubernamentales, que sin que exista subordinación al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, si mantiene relaciones de coordinación.

En sistemas presidenciales, estos organismos independientes han contribuido a que la división de poderes se extienda más allá de la estructura tripartita tradicional de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; así como al establecimiento de un sistema de control de las actividades sobre todo del Poder Ejecutivo, a fin de impedir que actúe de forma arbitraria o desmedida.

En el caso del Coneval se buscó mediante la transformación de su naturaleza jurídica, liberarlo de la subordinación al Ejecutivo Federal en tanto que se trataba de su administrador y su órgano operativo, lo cual implicaba que estuviera sujeto a las circunstancias políticas y voluntad del Presidente, careciendo de autonomía para sus decisiones y funciones.

Sin embargo en la propuesta que discutimos, se mantiene la posibilidad de influencia e incluso de veto por parte del

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Ejecutivo, pues se le permite la posibilidad de objetar los nombramientos de los consejeros y el Presidente. Esto va en contra de la necesidad de que el Coneval sea un organismo verdaderamente autónomo para que sus funciones sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo.

En ese sentido apunta la presente reserva; eliminar esta atribución para evitar que las evaluaciones hechas por el Consejo, así como las decisiones asumidas por el titular del Ejecutivo carezcan de unilateralidad y discrecionalidad. Esto traerá como consecuencia que se generen mejores políticas públicas, que sean coherentes y responsables ante el problema de la pobreza que aqueja a México.

El combate a la pobreza es un asunto toral en el desarrollo del país, por lo que es imperativo que las políticas sociales implementadas por el Ejecutivo Federal sean real y eficientemente evaluadas por un órgano ajeno a dicho poder y que garantice su independencia respecto de cualquier otro.

La autonomía del Coneval debe ser completa, o no será.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

...

**Se elimina**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12. ...	Artículo 12.- ...
...	...
Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en	<b>Se elimina</b>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



~~conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados.~~



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



22

**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

### PARRAFO TERCERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva al párrafo tercero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente.

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 del 2014.*

*Edgdr  
28 Oct  
12:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de los mecanismos a través de los cuales se ha buscado mejorar el funcionamiento del Estado ha sido la proliferación de organismos autónomos, esto en aras de mejorar la rendición de cuentas.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *CSA* Hora *12*





## GRUPO PARLAMENTARIO



Dichos organismos son instituciones públicas en las cuales se delega la operación de tareas gubernamentales, que sin que exista subordinación al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, si mantiene relaciones de coordinación.

En sistemas presidenciales, estos organismos independientes han contribuido a que la división de poderes se extienda más allá de la estructura tripartita tradicional de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; así como al establecimiento de un sistema de control de las actividades sobre todo del Poder Ejecutivo, a fin de impedir que actúe de forma arbitraria o desmedida.

En el caso del Coneval se buscó mediante la transformación de su naturaleza jurídica, liberarlo de la subordinación al Ejecutivo Federal en tanto que se trataba de su administrador y su órgano operativo, lo cual implicaba que estuviera sujeto a las circunstancias políticas y voluntad del Presidente, careciendo de autonomía para sus decisiones y funciones.

Sin embargo en la propuesta que discutimos, se mantiene la posibilidad de influencia e incluso de veto por parte del



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Ejecutivo, pues se le permite la posibilidad de objetar los nombramientos de los consejeros y el Presidente. Esto va en contra de la necesidad de que el Coneval sea un organismo verdaderamente autónomo para que sus funciones sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo.

En ese sentido apunta la presente reserva; eliminar esta atribución para evitar que las evaluaciones hechas por el Consejo, así como las decisiones asumidas por el titular del Ejecutivo carezcan de unilateralidad y discrecionalidad. Esto traerá como consecuencia que se generen mejores políticas públicas, que sean coherentes y responsables ante el problema de la pobreza que aqueja a México.

El combate a la pobreza es un asunto toral en el desarrollo del país, por lo que es imperativo que las políticas sociales implementadas por el Ejecutivo Federal sean real y eficientemente evaluadas por un órgano ajeno a dicho poder y que garantice su independencia respecto de cualquier otro.

La autonomía del Coneval debe ser completa, o no será.



**GRUPO PARLAMENTARIO**



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

...

**Se elimina**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12. ...</b></p> <p>...</p> <p><del>Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en</del></p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Se elimina</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



~~conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados.~~



Lilia Aguilar Gil

DIPUTADA FEDERAL

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. octubre 28 de 2014.*

P1  
7

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2014.

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

Por este conducto la diputada que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 231 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva de **modificación al artículo 12 del Dictamen de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Propuesta de modificación:

CÁMARA DE DIPUTADOS  
28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *11:4*

Dice:

**Artículo 12.** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

*Edgari  
28 Oct  
11:4*

Los Consejeros desempeñarán su encargo por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados

Debe decir:

**Artículo 12.** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los



LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los Consejeros desempeñarán su encargo por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

*Sin que motive debate, en votación conómica,  
se desecha. Octubre 28 del 2014.*

*(Y)A PRD  
4*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE ESTADO  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *11:35*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 17 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<b>Artículo 17.</b> El Presidente tiene a su cargo la coordinación, ejecución y supervisión de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo así como la administración del órgano.	<b>Artículo 17.</b> El Presidente tiene a su cargo la coordinación, ejecución y supervisión de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo así como la administración del órgano.  <b>Para las contrataciones de terceros que midan la pobreza o evalúen los Programas</b>

*Edgar F  
28 Oct  
11:35*



**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<b>Públicos, el Presidente deberá pedir, en todo momento, autorización al Consejo General</b>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------

**Suscribe**

**DIP. Gloria Bautista Cuevas**





**GRUPO PARLAMENTARIO**



13

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Sin que medie debate, en  
votación económica, se desecha  
octubre 28 del 2014.* 14

**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Edgar  
28 Oct  
14:3*

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

SECRETARÍA DE TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12*

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO****EXPOSICION DE MOTIVOS**

En México, la experiencia histórica nos muestra que los ciudadanos no podemos fiarnos de decisiones de funcionarios en cuanto a transparencia se habla; estamos expuestos a las faltas en que incurren y a la corrupción que se ve día a día en diferentes dependencias y empresas de nuestro país.

La figura de Contraloría se constituye como una herramienta importante para el ejercicio institucional efectivo y eficaz, la cual brinda información valiosa sobre el desempeño de cualquier organismo para asegurarse de que se cumplan objetivos, evitar el mal manejo de los recursos, optimizar su uso y vigilar los diferentes departamentos que lo componen.

Por ello, la presente reserva es al artículo 19 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual habla de las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, sin embargo, en la fracción IV, se establecen atribuciones al Presidente para designar o remover al



## GRUPO PARLAMENTARIO



Titular de la Contraloría Interna, lo cual nos parece incoherente para que exista un manejo positivo y claro de dicha Institución.

Uno de los males fundamentales que oprimen nuestro país, es la corrupción de todo tipo en los órganos de gobierno, en el Índice de Percepción de la Corrupción de 2013, México tuvo una calificación reprobada, con 34 puntos en escala del 0 al 100, y como bien lo menciona Transparencia Internacional, dicha anomalía debilita a las instituciones, deteriora la confianza en el gobierno, desvía los recursos públicos, destruye esfuerzos para la mejora y desarrollo del país, y lo peor de todo es que en México hay impunidad para la autoridad corrompida.<sup>1</sup>

Es menester que se nos brinde información veraz para evaluar nuestras instituciones, por ello es importante que la Contraloría del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pueda abonar en ése sentido.

<sup>1</sup> <http://www.animalpolitico.com/blogueros-res-publica/2014/01/23/la-corrupcion-un-pendiente-de-pena-nieto/>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Estamos pidiendo únicamente que el Presidente del Consejo no sea quien elija al Contralor, ya que debemos evitar que este Organismo tan importante para nuestro país, tenga vicios de origen siendo el Titular el que elija quien lo va evaluar, no puede ser juez y parte, se necesita una visión externa que valore el funcionamiento y desempeño transparente de los servidores públicos del gremio.

Hagamos que este Consejo tenga una Contraloría limpia y sin vínculos entre los directivos, de esa manera ser funcional, para evitar la corrupción y privilegiar el interés público.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**



**GRUPO PARLAMENTARIO**



**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 19.-**Son facultades y obligaciones del Presidente:

I a III ...

IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas;

V a XVIII ...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <b>así como al Titular de la Contraloría Interna;</b></p>	<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <b>así como al Titular de la Contraloría Interna;</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



V a XVIII ...	V a XVIII ...
---------------	---------------





**GRUPO PARLAMENTARIO**



19

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

*16*  
*sin que motive debate en votación económica, se desecha. Octubre 28 de 2014*

**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

*Edgort  
28 Oct  
12:3*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre *Cristóbal* Hora *12:3*



## GRUPO PARLAMENTARIO



### EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, la experiencia histórica nos muestra que los ciudadanos no podemos fiarnos de decisiones de funcionarios en cuanto a transparencia se habla; estamos expuestos a las faltas en que incurren y a la corrupción que se ve día a día en diferentes dependencias y empresas de nuestro país.

La figura de Contraloría se constituye como una herramienta importante para el ejercicio institucional efectivo y eficaz, la cual brinda información valiosa sobre el desempeño de cualquier organismo para asegurarse de que se cumplan objetivos, evitar el mal manejo de los recursos, optimizar su uso y vigilar los diferentes departamentos que lo componen.

Por ello, la presente reserva es al artículo 19 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual habla de las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, sin embargo, en la fracción IV, se establecen atribuciones al Presidente para designar o remover al





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Titular de la Contraloría Interna, lo cual nos parece incoherente para que exista un manejo positivo y claro de dicha Institución.

Uno de los males fundamentales que oprimen nuestro país, es la corrupción de todo tipo en los órganos de gobierno, en el Índice de Percepción de la Corrupción de 2013, México tuvo una calificación reprobada, con 34 puntos en escala del 0 al 100, y como bien lo menciona Transparencia Internacional, dicha anomalía debilita a las instituciones, deteriora la confianza en el gobierno, desvía los recursos públicos, destruye esfuerzos para la mejora y desarrollo del país, y lo peor de todo es que en México hay impunidad para la autoridad corrompida.<sup>1</sup>

Es menester que se nos brinde información veraz para evaluar nuestras instituciones, por ello es importante que la Contraloría del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pueda abonar en ése sentido.

<sup>1</sup> <http://www.animalpolitico.com/blogueros-res-publica/2014/01/23/la-corrupcion-un-pendiente-de-pena-nieto/>

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Estamos pidiendo únicamente que el Presidente del Consejo no sea quien elija al Contralor, ya que debemos evitar que este Organismo tan importante para nuestro país, tenga vicios de origen siendo el Titular el que elija quien lo va evaluar, no puede ser juez y parte, se necesita una visión externa que valore el funcionamiento y desempeño transparente de los servidores públicos del gremio.

Hagamos que este Consejo tenga una Contraloría limpia y sin vínculos entre los directivos, de esa manera ser funcional, para evitar la corrupción y privilegiar el interés público.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**



**GRUPO PARLAMENTARIO**



**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 19.-**Son facultades y obligaciones del Presidente:

I a III ...

IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas;

V a XVIII ...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <b>así como al Titular de la Contraloría Interna;</b></p>	<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <del>así como al Titular de la Contraloría Interna;</del></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



V a XVIII ...	V a XVIII ...
---------------	---------------



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sin que medie debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 de 2014*  
**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *CRISTINA* Hora: *11:30*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 26 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<b>Artículo 26.</b> El Consejo se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de que la evaluación de las estrategias, programas, y acciones de desarrollo social se base en los criterios y lineamientos establecidos en esta Ley.	<b>Artículo 26.</b> El Consejo se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de que la evaluación de las estrategias, programas, y acciones de desarrollo social se base en los criterios y lineamientos establecidos en esta Ley.

*Edgar A.*  
*28 Oct*  
*11:30*



**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Consejo proporcionará a las autoridades federales competentes, la información derivada de la evaluación y seguimiento de la política de desarrollo social, que se requiera para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**El Consejo podrá evaluar todos los programas de la Administración Pública Federal que tengan impacto de Desarrollo Social Nacional,** proporcionará a las autoridades federales competentes, la información derivada de la evaluación y seguimiento de la política de desarrollo social, que se requiera para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Suscribe**

**DIP. Gloria Bautista Cuevas**



**GRUPO PARLAMENTARIO**



10

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Edgari f  
28 Oct 1  
12:3*

**RICARDO MONREAL ÁVILA, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, al tenor de la siguiente:**

*Sin que motive debate en votación económica, se desahoga octubre 28 de 2014*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Handwritten name]* Hora: *[Handwritten time]*





## GRUPO PARLAMENTARIO



### EXPOSICION DE MOTIVOS

La verdadera rendición de cuentas implica un marco jurídico y político, responsabilidad que se desprende de obligaciones legales y públicas; el investigador John Ackerman lo define como “un proceso pro-activo donde los servidores públicos informan, explican y justifican planes de acción, desempeño y logros, los cuales se sujetan a sanciones o recompensas correspondientes”.<sup>1</sup>

Desgraciadamente en nuestro país estamos lejos de que los órganos encargados de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sean honestos, ya que la corrupción es la principal razón por la que México se encuentra en números rojos en los rankings internacionales.

El índice de Percepción de Corrupción 2013, posiciono a México en el lugar 106 de 177 países, y con esta calificación, nos

---

<sup>1</sup> Biblio.juridicas.unam.mx





## GRUPO PARLAMENTARIO



encontramos en la última posición de la tabla entre los países que integran la OCDE.<sup>2</sup>

Nuestra reserva va encaminada al tema de rendición de cuentas del Consejo General, ya que el artículo 28 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que el Contralor Interno será nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente.

Por lo anterior estamos en contra, ya que el Presidente no puede ser quien decida la persona que va evaluar su trabajo, debemos regular el tema para evitar que en el Consejo se tengan conflicto de intereses.

Nosotros proponemos que la Auditoría Superior de la Federación sea quien designe al Contralor, ya que es un órgano a quien le corresponde originalmente la representación, el trámite y resolución de los asuntos de competencia en términos de la

<sup>2</sup> <http://www.animalpolitico.com/2013/12/mexico-en-el-lugar-106-de-177-del-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Constitución y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Nos parece una medida coherente para lograr un buen desempeño tanto del Consejo General, como del órgano de fiscalización.

Como legisladores tenemos la obligación de garantizar que se cumpla con los criterios de capacidad e imparcialidad, así como de investigación y denuncia ante las instancias competentes de presuntas faltas administrativas o hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos por los servidores públicos.

No podemos dejar que un Organismo tan importante para el Desarrollo Social del país, se llene de vicios y se maneje entre amigos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO**



## GRUPO PARLAMENTARIO



**NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 28, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

El contralor Interno será nombrado por **la Auditoria Superior de la Federación**, debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.



**GRUPO PARLAMENTARIO**



...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 28.- ...</b>                      El contralor Interno será nombrado por <b>el Consejo General a propuesta del Presidente,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.                      ...</p>	<p><b>Artículo 28.- ...</b>                      El contralor Interno será nombrado por <b>la Auditoria Superior de la Federación,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.                      ...</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO**



16

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

18

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Edgar F  
28 Oct

**LORENA MENDEZ DENIS** integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al

12:3

tenor de la siguiente: *Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 del 2014.*



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**

28 OCT 2014

SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12:39*

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



### EXPOSICION DE MOTIVOS

La verdadera rendición de cuentas implica un marco jurídico y político, responsabilidad que se desprende de obligaciones legales y públicas; el investigador John Ackerman lo define como “un proceso pro-activo donde los servidores públicos informan, explican y justifican planes de acción, desempeño y logros, los cuales se sujetan a sanciones o recompensas correspondientes”.<sup>1</sup>

Desgraciadamente en nuestro país estamos lejos de que los órganos encargados de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sean honestos, ya que la corrupción es la principal razón por la que México se encuentra en números rojos en los rankings internacionales.

El índice de Percepción de Corrupción 2013, posiciona a México en el lugar 106 de 177 países, y con esta calificación, nos

---

<sup>1</sup> Biblio.juridicas.unam.mx



## GRUPO PARLAMENTARIO



encontramos en la última posición de la tabla entre los países que integran la OCDE.<sup>2</sup>

Nuestra reserva va encaminada al tema de rendición de cuentas del Consejo General, ya que el artículo 28 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que el Contralor Interno será nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente.

Por lo anterior estamos en contra, ya que el Presidente no puede ser quien decida la persona que va evaluar su trabajo, debemos regular el tema para evitar que en el Consejo se tengan conflicto de intereses.

Nosotros proponemos que la Auditoría Superior de la Federación sea quien designe al Contralor, ya que es un órgano a quien le corresponde originalmente la representación, el trámite y resolución de los asuntos de competencia en términos de la

<sup>2</sup> <http://www.animalpolitico.com/2013/12/mexico-en-el-lugar-106-de-177-del-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>



## GRUPO PARLAMENTARIO



Constitución y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Nos parece una medida coherente para lograr un buen desempeño tanto del Consejo General, como del órgano de fiscalización.

Como legisladores tenemos la obligación de garantizar que se cumpla con los criterios de capacidad e imparcialidad, así como de investigación y denuncia ante las instancias competentes de presuntas faltas administrativas o hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos por los servidores públicos.

No podemos dejar que un Organismo tan importante para el Desarrollo Social del país, se llene de vicios y se maneje entre amigos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO**





## GRUPO PARLAMENTARIO



**NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 28, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

El contralor Interno será nombrado por **la Auditoria Superior de la Federación**, debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 28.- ...</b>                      El contralor Interno será nombrado por el <b>Consejo General a propuesta del Presidente,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.                      ...</p>	<p><b>Artículo 28.- ...</b>                      El contralor Interno será nombrado por la <b>Auditoria Superior de la Federación,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.                      ...</p>



LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil

DIPUTADA FEDERAL

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha, Octubre 28 del 2014.*

PT  
5

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2014.

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

13A

Por este conducto la diputada que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 231 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva de **modificación al artículo 33 del Dictamen de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.**

**Propuesta de modificación:**

**Dice:**

**Artículo 33.** El Consejo emitirá los lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza considerando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de cualquier otra información que estime conveniente. Para la definición de la pobreza, el Consejo deberá utilizar al menos los siguientes indicadores:

El gca  
28 Oct  
11:3

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristina Hora 11:30



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación; y
- VIII. Grado de cohesión social.

**Debe decir:**

**Artículo 33.** El Consejo emitirá los lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza considerando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de cualquier otra información que estime conveniente. Para la definición de la pobreza, el Consejo deberá utilizar al menos los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación;
- VIII. Grado de cohesión social y
- IX. **Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada y**
- X. **Bienestar social**

ATENTAMENTE



**GRUPO PARLAMENTARIO**

*Sin que motive debate en materias económicas,  
3 de agosto. Octubre 28 del 2014.*



14

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

15

**ARTÍCULO 35 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **artículo 35** del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

*Edgar I  
28 Oct  
12:3*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristian* Hor

Ocupando la posición 106 en el ranking de corrupción y transparencia mundial, nuestro país resalta como uno de los más opacos en el continente americano.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



A pesar de eso, aquellos que han encabezado el gobierno mexicano, se han aferrado a mantener políticas poco transparentes que solo han profundizado y arraigado aún más el problema.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha sido una de las pocas instancias cuyos datos e investigaciones serias se han convertido en un referente de información, en una fuente confiable de que ha permitido la confrontación de avances y retrocesos de las políticas públicas.

Sin embargo, creemos que la recopilación, actualización y difusión de datos deben ser garantizados de forma permanente y no “al menos cada dos años” o cinco cuando se trate de información desagregada por municipios, como lo establece el artículo 35 del dictamen a discusión.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que si cambiamos la forma de hacer gobierno y evaluamos semestralmente los índices de pobreza, el gobierno tendrá un panorama más claro de los avances de las políticas aplicadas,



## GRUPO PARLAMENTARIO



pudiendo en cualquier momento hacer una evaluación de las mismas

Por ejemplo, la última evaluación de pobreza hecha por el Consejo, en 2013, hablaba de una disminución en términos de porcentaje poblacional, pues de 2010 a 2013 pasamos de 46.1 % a 45.5%. Sin embargo, en términos numéricos, pasamos de 49.5 a 53.3 millones de pobres.

Es decir, en los tres años que transcurrieron entre una evaluación y otra, nuestro país acumuló 3.8 millones de pobres más. Si la evaluación hubiera sido semestral, el gobierno federal habría identificado oportunamente el error en las políticas públicas y habría enmendado el camino, evitando de esta forma el aumento en el número de pobres.

En el ejemplo anterior radica la médula de nuestra propuesta de modificación, disminuir el periodo de evaluación de pobreza, para lograr identificar de manera oportuna los errores o aciertos de los programas impulsados por el gobierno federal. Evitando de esta forma que el impacto negativo sea mayor.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

UNICO.- Se modifica el artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-** El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal será al menos cada **seis meses** y con información desagregada a nivel municipal al menos cada **18 meses**. El Consejo deberá reportar **al menos cada seis meses** la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 35.- El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal	Artículo 35.- El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



será al menos cada dos años y con información desagregada a nivel municipal al menos cada cinco años. El Consejo deberá reportar con la periodicidad que estime conveniente la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.

será al menos cada **seis meses** y con información desagregada a nivel municipal al menos cada **18 meses**. El Consejo deberá reportar **al menos cada seis meses** la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



17

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

19

**ARTÍCULO 35 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JUAN LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 35 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 del 2014.*

Eligen A  
28 Oct  
12:3

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ocupando la posición 106 en el ranking de corrupción y transparencia mundial, nuestro país resalta como uno de los más opacos en el continente americano.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre *Cristian* Hora *12:30*



## GRUPO PARLAMENTARIO



A pesar de eso, aquellos que han encabezado el gobierno mexicano, se han aferrado a mantener políticas poco transparentes que solo han profundizado y arraigado aún más el problema.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha sido una de las pocas instancias cuyos datos e investigaciones serias se han convertido en un referente de información, en una fuente confiable de que ha permitido la confrontación de avances y retrocesos de las políticas públicas.

Sin embargo, creemos que la recopilación, actualización y difusión de datos deben ser garantizados de forma permanente y no “al menos cada dos años” o cinco cuando se trate de información desagregada por municipios, como lo establece el artículo 35 del dictamen a discusión.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que si cambiamos la forma de hacer gobierno y evaluamos semestralmente los índices de pobreza, el gobierno tendrá un panorama más claro de los avances de las políticas aplicadas,

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



pudiendo en cualquier momento hacer una evaluación de las mismas

Por ejemplo, la última evaluación de pobreza hecha por el Consejo, en 2013, hablaba de una disminución en términos de porcentaje poblacional, pues de 2010 a 2013 pasamos de 46.1 % a 45.5%. Sin embargo, en términos numéricos, pasamos de 49.5 a 53.3 millones de pobres.

Es decir, en los tres años que transcurrieron entre una evaluación y otra, nuestro país acumuló 3.8 millones de pobres más. Si la evaluación hubiera sido semestral, el gobierno federal habría identificado oportunamente el error en las políticas públicas y habría enmendado el camino, evitando de esta forma el aumento en el número de pobres.

En el ejemplo anterior radica la médula de nuestra propuesta de modificación, disminuir el periodo de evaluación de pobreza, para lograr identificar de manera oportuna los errores o aciertos de los programas impulsados por el gobierno federal. Evitando de esta forma que el impacto negativo sea mayor.



## GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

UNICO.- Se modifica el artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-** El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal será al menos cada **seis meses** y con información desagregada a nivel municipal al menos cada **18 meses**. El Consejo deberá reportar **al menos cada seis meses** la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 35.- El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal	Artículo 35.- El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal

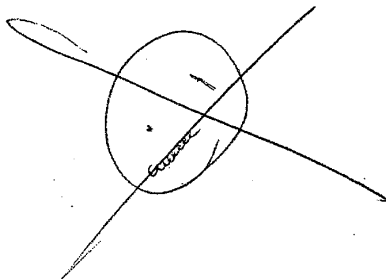


LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



<p>será al menos cada dos años y con información desagregada a nivel municipal al menos cada cinco años. El Consejo deberá reportar con la periodicidad que estime conveniente la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.</p>	<p>será al menos cada <b>seis meses</b> y con información desagregada a nivel municipal al menos cada <b>18 meses</b>. El Consejo deberá reportar <b>al menos cada seis meses</b> la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





**GRUPO PARLAMENTARIO**



12

**RESERVA AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

*(Handwritten signature)*

**ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE**

*Indaga  
28 Oct  
12:*

**REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha octubre 28 del 2014.*

*(Handwritten signature)*

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre *Cristina* Hora *12:31*





## GRUPO PARLAMENTARIO



### **DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, al tenor de la siguiente**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principales problemas por los que atraviesa nuestro país, es el uso y creación, a discreción de instituciones u organismos técnicos especializados encargados de cumplir con determinadas tareas del Estado, los cuales, según sean los intereses, son utilizados o ignorados por los gobiernos en turno.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia.

El CONEVAL es en teoría el órgano técnico especializado encargado de definir cuáles Estados o municipios son





## GRUPO PARLAMENTARIO



prioritarios para la creación de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, sin embargo, no es así.

Durante la puesta en marcha de la Cruzada Nacional contra el Hambre, emprendida por el gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de seleccionar arbitrariamente los municipios que entrarían en dicha política. Dejando claras las intenciones de aplicarla sólo en los Estados donde habría procesos electorales. Ya que como sabemos éstas ha sido una práctica utilizada por el viejo régimen para ganar las elecciones electorales.

El Dictamen a discusión establece en el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social lo siguiente:

*“Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades*



## GRUPO PARLAMENTARIO



*de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se establece de manera clara controles que ayuden a que los gobiernos en turno eviten utilizar los programas sociales como medios para favorecer a uno o varios candidatos dentro de los procesos electorales.

Recordemos que actualmente contamos con 52 millones de ciudadanos en condición de pobreza, de los cuales 7.4 millones presentan carencia alimentaria.

De esta manera, es necesario que la presente Legislatura atienda de manera urgente la problemática en la utilización de los recursos del Estado para beneficiarse políticamente.



## GRUPO PARLAMENTARIO



La importancia de incluir mecanismos de control y vigilancia en la implementación de políticas compensatorias o asistencialistas, mejorarán considerablemente su administración, a fin de que las mismas sean aplicadas conforme a la ley y lleguen oportunamente a la gente que realmente los necesita.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**



## GRUPO PARLAMENTARIO



### DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. **LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>	<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. <b>LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



	<p><b>POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.</b></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**GRUPO PARLAMENTARIO**



23

**RESERVA AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

21 A

**ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE**

Elgar A  
28 Oct  
12:40

**REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 de 2014*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *CRISTINA* Hora *12:30*



## GRUPO PARLAMENTARIO



### **DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, al tenor de la siguiente**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principales problemas por los que atraviesa nuestro país, es el uso y creación, a discreción de instituciones u organismos técnicos especializados encargados de cumplir con determinadas tareas del Estado, los cuales, según sean los intereses, son utilizados o ignorados por los gobiernos en turno.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia.

El CONEVAL es en teoría el órgano técnico especializado encargado de definir cuáles Estados o municipios son





## GRUPO PARLAMENTARIO



prioritarios para la creación de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, sin embargo, no es así.

Durante la puesta en marcha de la Cruzada Nacional contra el Hambre, emprendida por el gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de seleccionar arbitrariamente los municipios que entrarían en dicha política. Dejando claras las intenciones de aplicarla sólo en los Estados donde habría procesos electorales. Ya que como sabemos éstas ha sido una práctica utilizada por el viejo régimen para ganar las elecciones electorales.

El Dictamen a discusión establece en el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social lo siguiente:

*“Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades*



## GRUPO PARLAMENTARIO



*de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se establece de manera clara controles que ayuden a que los gobiernos en turno eviten utilizar los programas sociales como medios para favorecer a uno o varios candidatos dentro de los procesos electorales.

Recordemos que actualmente contamos con 52 millones ciudadanos en condición de pobreza, de los cuales 7.4 millones presentan carencia alimentaria.

De esta manera, es necesario que la presente Legislatura atienda de manera urgente la problemática en la utilización de los recursos del Estado para beneficiarse políticamente.



## GRUPO PARLAMENTARIO



La importancia de incluir mecanismos de control y vigilancia en la implementación de políticas compensatorias o asistenciales, mejorarán considerablemente su administración, a fin de que las mismas sean aplicadas conforme a la ley y lleguen oportunamente a la gente que realmente las necesita.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**



## GRUPO PARLAMENTARIO



### DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

**LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>	<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. <b>LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



	<p><b>POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.</b></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

23



### GRUPO PARLAMENTARIO



Luisa María Alcalde Luján, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de Car

### DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO de Dip

SOCIAL, al tenor de la siguiente

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha, Octubre 28 de 2014.*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**RECIBIDO**  
SALA DE SESIONES  
Nombre *Edgort* Hora *12:1*

Uno de los principales problemas por los que atraviesa nuestro país, es el uso y creación, a discreción de instituciones u organismos técnicos especializados encargados de cumplir con determinadas tareas del Estado, los cuales, según sean los intereses, son utilizados o ignorados por los gobiernos en turno.

*22*

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia.

*Edgort  
28 Oct  
12:4*

El CONEVAL es en teoría el órgano técnico especializado encargado de definir cuáles Estados o municipios son

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

---

**GRUPO PARLAMENTARIO**

---



prioritarios para la creación de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, sin embargo, no es así.

Durante la puesta en marcha de la Cruzada Nacional contra el Hambre, emprendida por el gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de seleccionar arbitrariamente los municipios que entrarían en dicha política. Dejando claras las intenciones de aplicarla sólo en los Estados donde habría procesos electorales. Ya que como sabemos éstas ha sido una práctica utilizada por el viejo régimen para ganar las elecciones electorales.

El Dictamen a discusión establece en el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social lo siguiente:

*“Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades*





## GRUPO PARLAMENTARIO



*de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se establece de manera clara controles que ayuden a que los gobiernos en turno eviten utilizar los programas sociales como medios para favorecer a uno o varios candidatos dentro de los procesos electorales.

Recordemos que actualmente contamos con 52 millones ciudadanos en condición de pobreza, de los cuales 7.4 millones presentan carencia alimentaria.

De esta manera, es necesario que la presente Legislatura atienda de manera urgente la problemática en la utilización de los recursos del Estado para beneficiarse políticamente.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



La importancia de incluir mecanismos de control y vigilancia en la implementación de políticas compensatorias o asistencialistas, mejorarán considerablemente su administración, a fin de que las mismas sean aplicadas conforme a la ley y lleguen oportunamente a la gente que realmente los necesita.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**



## GRUPO PARLAMENTARIO



### DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. **LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>	<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. <b>LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



	<p><b>POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.</b></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil

DIPUTADA FEDERAL

*41*  
*6*  
*sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Octubre 28 del 2014.*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2014.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Silvano Conejo* Hora *11*

Por este conducto la diputada que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 231 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva de **modificación al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social del Dictamen de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.**

*23*  
*[Firma]*

*Edgar*  
*28 Oct*  
*11:4*

**Propuesta de modificación:**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Título Tercero</b></p> <p><b>De la Política Nacional de Desarrollo Social</b></p> <p><b>Capítulo VI</b></p> <p><b>De la Definición y Medición de la Pobreza</b></p>	<p><b>Título Tercero</b></p> <p><b>De la Política Nacional de Desarrollo Social</b></p> <p><b>Capítulo VI</b></p> <p><b>De la Definición y Medición de la Pobreza</b></p>
<p><b>Artículo 36.</b> Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación para la definición, identificación y medición de la pobreza, serán de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que participen en la</p>	<p><b>Artículo 36.</b> Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación para la definición, identificación y medición de la pobreza, <b>son</b> de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que participen en la</p>



LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

ejecución de las estrategias, programas y acciones de la Política de Desarrollo Social , y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación, y
- VIII. Grado de cohesión social.

ejecución de las estrategias, programas y acciones de la Política de Desarrollo Social , y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación,
- VIII.-Grado de cohesión social, y
- IX.- Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.**

Atentamente





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



25

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente:

*Sin que motive debate, en votación condicional, se desecha.  
Octubre 28 del 2014.*

*Edgar  
28 Oct  
12:4*



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

28 OCT 2014  
**RECIBID**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *Cristina*  
Hora: *12:3*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



La capacidad de “innovación” institucional en México tiene una característica peculiar y es que la creación de órganos, comisiones, consejos e institutos que surgen en el entramado normativo y administrativo del país no se traduce en una reconfiguración real dentro de las funciones del Estado.

Tras la reforma constitucional en materia política de 2013, hoy el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se nos presenta como un nuevo órgano autónomo, pero lo que verdaderamente podemos resumir de esta enmienda a nuestro texto fundamental y la hora de la redacción de la legislación secundaria, es que se perdió la oportunidad para establecer el conjunto de criterios que nos permitieran contar con políticas públicas eficientes para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, así como la erradicación de la miseria que tanto lacera a millones de personas en nuestro territorio.

Es decir, contar con los elementos necesarios que nos permitan la realización de estimaciones en cuanto a la definición,



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



identificación y medición de la pobreza que nos lleve a una toma de decisiones más acertada en el diseño de los programas presupuestarios, que al mismo tiempo ayuden a resolver los problemas sobre la falta de coherencia entre los planes públicos y los hallazgos que se derivan de las evaluaciones.

En su momento hicimos énfasis en que la autonomía constitucional del Coneval se veía como un punto aislado dentro de la reforma política, carente de sentido e incluso que la percibíamos más bien como un asunto de intereses focalizados; carente de argumentos sólidos que sustentaran las causas por las que se exponía que el cambio constitucional era adecuado y si la falta de autonomía había significado algún sesgo en la técnica del Consejo en estos años en los que ha existido.

Ya que el cambio más evidente es el relativo al perfil de los integrantes del Consejo, ya que el nombramiento de los mismos quedara a cargo de la Cámara de Diputados, los cuales serán designados a voluntad de los partidos con mayor influencia en el Congreso.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Consideramos evidente que la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen que nos ocupa mañosamente señala que el nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará simultáneamente dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del decreto, con una visible preocupación por el futuro político de ciertos militantes de alguna de las entidades partidistas que nos controlan.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo que se modifique la redacción del precepto en cita, a fin de que el proceso de selección de los integrantes del Consejo del Coneval, a saber Consejeros y Presidente sea a través de un sistema de insaculación, con el objeto de prevenir la politización de la este organismo público generando vicios en el funcionamiento del mismo.

Permitiendo de esta manera, que se garantice un procedimiento de selección en el que se privilegie la capacidad profesional de los funcionarios que formaran parte del Consejo, favoreciendo, que la sombra de la discrecionalidad no coarte la independencia técnica del Coneval.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO**

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica la redacción del **Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, para quedar como sigue:

**Séptimo.-** Para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS**





**GRUPO PARLAMENTARIO**



**COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.** El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Séptimo.- para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <del>dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.</del> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>	<p>Séptimo.- para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <b>UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.</b> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



11

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

Edgar  
28 Oct  
12:3

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIREC  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBID**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Castillo Hora 12

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



La capacidad de “innovación” institucional en México tiene una característica peculiar y es que la creación de órganos, comisiones, consejos e institutos que surgen en el entramado normativo y administrativo del país no se traduce en una reconfiguración real dentro de las funciones del Estado.

Tras la reforma constitucional en materia política de 2013, hoy el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se nos presenta como un nuevo órgano autónomo, pero lo que verdaderamente podemos resumir de esta enmienda a nuestro texto fundamental y la hora de la redacción de la legislación secundaria, es que se perdió la oportunidad para establecer el conjunto de criterios que nos permitieran contar con políticas públicas eficientes para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, así como la erradicación de la miseria que tanto lacera a millones de personas en nuestro territorio.

Es decir, contar con los elementos necesarios que nos permitan la realización de estimaciones en cuanto a la definición,



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



identificación y medición de la pobreza que nos lleve a una toma de decisiones más acertada en el diseño de los programas presupuestarios, que al mismo tiempo ayuden a resolver los problemas sobre la falta de coherencia entre los planes públicos y los hallazgos que se derivan de las evaluaciones.

En su momento hicimos énfasis en que la autonomía constitucional del Coneval se veía como un punto aislado dentro de la reforma política, carente de sentido e incluso que la percibíamos más bien como un asunto de intereses focalizados, carente de argumentos sólidos que sustentaran las causas por las que se exponía que el cambio constitucional era adecuado y si la falta de autonomía había significado algún sesgo en la técnica del Consejo en estos años en los que ha existido.

Ya que el cambio más evidente es el relativo al perfil de los integrantes del Consejo, ya que el nombramiento de los mismos quedara a cargo de la Cámara de Diputados, los cuales serán designados a voluntad de los partidos con mayor influencia en el Congreso.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Consideramos evidente que la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen que nos ocupa mañosamente señala que el nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará simultáneamente dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del decreto, con una visible preocupación por el futuro político de ciertos militantes de alguno de los partidos políticos que nos controlan.

Es por todo lo anteriormente expuesto propongo que se modifique la redacción del precepto en cita, a fin de que se amplié el plazo de los sesenta días propuestos para la integración del Consejo del Coneval que permita garantizar un procedimiento de selección en el que se privilegie en alguna medida la capacidad profesional de los funcionarios que formaran parte de él, favoreciendo, aunque de forma mínima que la sombra de la discrecionalidad no coarte totalmente la independencia técnica del Coneval.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica la redacción del **Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, para quedar como sigue:

**Séptimo.-** Para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.** El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]



## GRUPO PARLAMENTARIO



<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <del>dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.</del> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>	<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <b>UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.</b> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



18

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JOSÉ LUIS VALLE MAGAÑA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:**

*Edgdr  
28 Oct  
12:3*

*Sin que motive debate, en votación electrónica se desecha. octubre 28 del 2014.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristó* Hora *12*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



La capacidad de “innovación” institucional en México tiene una característica peculiar y es que la creación de órganos, comisiones, consejos e institutos que surgen en el entramado normativo y administrativo del país no se traduce en una reconfiguración real dentro de las funciones del Estado.

Tras la reforma constitucional en materia política de 2013, hoy el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se nos presenta como un nuevo órgano autónomo, pero lo que verdaderamente podemos resumir de esta enmienda a nuestro texto fundamental y la hora de la redacción de la legislación secundaria, es que se perdió la oportunidad para establecer el conjunto de criterios que nos permitieran contar con políticas públicas eficientes para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, así como la erradicación de la miseria que tanto lacera a millones de personas en nuestro territorio.

Es decir, contar con los elementos necesarios que nos permitan la realización de estimaciones en cuanto a la definición, identificación y medición de la pobreza que nos lleve a una toma



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



de decisiones más acertada en el diseño de los programas presupuestarios, que al mismo tiempo ayuden a resolver los problemas sobre la falta de coherencia entre los planes públicos y los hallazgos que se derivan de las evaluaciones.

En su momento hicimos énfasis en que la autonomía constitucional del Coneval se veía como un punto aislado dentro de la reforma política, carente de sentido e incluso que la percibíamos más bien como un asunto de intereses focalizados, carente de argumentos sólidos que sustentaran las causas por las que se exponía que el cambio constitucional era adecuado y si la falta de autonomía había significado algún sesgo en la técnica del Consejo en estos años en los que ha existido.

Ya que el cambio más evidente es el relativo al perfil de los integrantes del Consejo, ya que el nombramiento de los mismos quedara a cargo de la Cámara de Diputados, los cuales serán designados a voluntad de los partidos con mayor influencia en el Congreso.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Consideramos evidente que la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen que nos ocupa mañosamente señala que el nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará simultáneamente dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del decreto, con una visible preocupación por el futuro político de ciertos militantes de alguno de los partidos políticos que nos controlan.

Es por todo lo anteriormente expuesto propongo que se modifique la redacción del precepto en cita, a fin de que se amplíe el plazo de los sesenta días propuestos para la integración del Consejo del Coneval que permita garantizar un procedimiento de selección en el que se privilegie en alguna medida la capacidad profesional de los funcionarios que formaran parte de él, favoreciendo, aunque de forma mínima que la sombra de la discrecionalidad no coarte totalmente la independencia técnica del Coneval.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica la redacción del **Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, para quedar como sigue:

**Séptimo.-** Para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN**. El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <del>dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.</del> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>	<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <b>UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.</b> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Jose Valle*